Guamo - Tolima, treinta y uno (31) de octubre de 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 395 DE 2025

Señor:
JANLEY ROGER LEYVA BRAVO
Cedula de Ciudadanía: 89.007.234 de Armenia – Quindío.
Dirección: CALLE 15 7-72 apto 101 edificio el rosal Interlaken
Correo Electrónico: btrujillogiraldo@gmail.com
Celular: 2625460

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-040-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV, PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, y el pago de estampillas municipales cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

Adicional al plazo máximo estimado para la ejecución del objeto contractual, existirá un plazo de cuatro (4) meses, durante el cual se realizará la liquidación del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al municipio, a través del interventor que el alcalde o su delegado designe para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

EL MUNICIPIO después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente. El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.786.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

Metodología	Descripciones y especificaciones	Actividades y entregables	VALOR FASE
El presente Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la Alcaldía del Guamo, Tolima, se encuentra estructurado conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en la Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes en la materia. **A continuación, se detallarán las**	**Fase 1. Planificación del PESV** Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles) Paso 2. Comité de seguridad vial (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles) Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo (Aplica para todos los niveles) Paso 5. Diagnóstico (Aplica para todos los **niveles)**	• Documento que contiene la revisión al PESV de la Alcaldía del municipio del Guamo Tolima, realizado por la administración municipal históricamente. • Documento que contiene todo lo relacionado con del Comité de Seguridad Vial: Asignación del Líder e Integrantes; Proceso de selección, sus perfiles, roles, funciones: Fechas de reunión y Plan de acción. • Documento que contiene la Política de	$9.946.500

fases que lo componen.	Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles) Paso 7. Objetivos y metas del PESV (Aplica para todos los niveles) Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles)	Seguridad Vial • Documento que indique los roles que ejercerán las directivas de la Alcaldía dentro del PESV. • Informe detallado sobre el diagnóstico de la seguridad vial dentro de la Administración, con encuestas, tabulación e indicadores. • Informe sobre la caracterización de los riesgos de seguridad vial de la Administración, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores. • Documento con la definición de Objetivos y Metas del PESV de la Alcaldía del municipio del Guamo Tolima. • Informe sobre los programas de factores de riesgo críticos y factores de desempeño. ✓ Programa de gestión de velocidad segura.	

		✓ Programa de prevención del sueño y fatiga. ✓ Programa de prevención de la distracción. ✓ Programa de cero tolerancia a la conducción, bajo efectos del alcohol y sustancia psicoactivas. ✓ Programa para la protección de actores viales vulnerables. ✓ Documento que define Plan de Acción con sus estrategias en seguridad vial. ✓ Documento que define los indicadores. ✓ Documento que define el procedimiento de la auditoria.	

		✓ Entrega y socialización del documento final de la Formulación o Planeación del PESV.	
	Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV Paso 9. Plan anual de trabajo. (Aplica para todos los niveles). Paso 10. Competencia y plan anual de formación. (Aplica para todos los niveles). Paso 11. Responsabilidad y comportamiento seguro (Aplica para todos los niveles) Paso 12. Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales (Aplica para todos los niveles) Paso 13. Investigación interna de siniestros viales (Aplica para todos los niveles). Paso 14. Vías seguras administradas por la organización (Aplica para todos los niveles)	**Documento técnico:** a) Productos a entregar • Cronograma Anual de Trabajo o Plan Anual de Trabajo. • Documentos sobre el proceso de selección de empleados y conductores que defina las competencias en seguridad vial (competencias: educación, formación y experiencia) • Documento sobre el Plan de Respuesta ante Emergencias y todos los procesos de su atención • Documento sobre las rutas de desplazamiento seguro de los empleados de la alcaldía municipal y sus conductores	$9.946.500

	Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales (Aplica para todos los niveles) Paso 16. Inspección de vehículos y equipos (Aplica para todos los niveles) Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos (Aplica para todos los niveles) Paso 18. Gestión del cambio y gestión de contratistas (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado) Paso 19. Archivo y retención documental (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)	• Documento con Procedimiento y control de Mantenimiento de los vehículos. • Documentos que definen los procedimientos y mecanismos para el registro de la inspección Preoperacional. • Documento con los Protocolos para Investigación de Siniestros Viales. • Recomendaciones al proceso de gestión archivística del PESV. • Entrega y socialización del documento final de la Implementación del PESV.	
	Fase 3. Seguimiento por la Organización Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles) Paso 22. Registro y análisis estadístico de siniestros viales (aplica para nivel Avanzado) Paso 22. Auditoria anual (aplica para todos los niveles)	**Documento técnico:** b) Productos a entregar • **Protocolo técnico para la gestión de indicadores:** Documento que define el procedimiento para el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la gestión de la seguridad vial, en	$9.946.500

		concordancia con el Plan Anual de Trabajo del PESV.	
	Fase 4. Mejora continua del PESV Paso 23. Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (aplica para todos los niveles) Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación (aplica para todos los niveles) Capítulo II. Metodología para verificación de la implementación del PESV Etapa 1. Esquema de visitas de verificación Etapa 2. Planificación de la vista de verificación Etapa 3. Lista de verificación Etapa 4. Realización de la vista de verificación Etapa 5. Acta o informe de la vista de verificación **Lista de Ilustraciones** Ilustración 1. Fase para el diseño e implementación del PESV	**Documento técnico:** c) Productos a entregar • Documento técnico de mejora continua y verificación del PESV. Este documento recopila y describe detalladamente los procedimientos, herramientas y mecanismos implementados para garantizar la mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial	$9.946.500

Ilustración 2. Pasos de preparación para la elaboración del PESV

Ilustración 3. Pasos para la planificación del PESV

Ilustración 4. Proceso de Gestión del Riesgo en Seguridad Vial

Ilustración 5. Ejemplo de la curva de la cultura de la seguridad vial

Ilustración 6. Paso a paso para investigar siniestros viales

Ilustración 7. Ejemplo metodología para investigar siniestros viales

Ilustración 8. Ejemplo plan de acción

Ilustración 9. Ejemplo formato de lecciones aprendidas

Ilustración 10. Ejemplo pirámide de la Seguridad Vial

Ilustración 11. Ejemplo Análisis de indicadores de seguridad vial

Ilustración 12. Esquema de comunicación y coordinación interinstitucional

Lista de Tablas

	Tabla 1. Resumen grupos PESV en función de la misionalidad y tamaño de la organización Tabla 2. Pasos fase de planificación del PESV Tabla 3. Ejemplo nivel de exposición Tabla 4. Ejemplo nivel de probabilidad Tabla 5. Ejemplo mapa de calor para la valoración del nivel de riesgo Tabla 6. Pasos fase de implementación del PESV Tabla 7. Ejemplo de Gestión de la velocidad Tabla 8. Ejemplo Gestión de la fatiga Tabla 9. Pasos fase de seguimiento del PESV Tabla 10. Indicadores de Gestión del PESV Tabla 11. Ejemplo Matriz de Nivel de Perdida Tabla 12. Pasos fase de mejora del PESV Tabla 13. Ejemplo programa de visitas de verificación		

	Tabla 14. Ejemplo tamaño de la muestra Tabla 15. Ejemplo planificación de la vista de verificación Tabla 16. Ejemplo: lista de verificación Tabla 17. Ejemplo formato acta de visita de verificación Tabla 18. Tabla de articulación y correspondencia PESV, SG-SST e ISO 39001 Tabla 19. Tabla resumen por nivel de diseño e implementación del PESV		
		VALOR TOTAL	**$39.786.000**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES LA SUMA DE: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($39.786.000)

Activar

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal del Guamo en Dos pagos, el primero de ellos, con respecto a cada uno de los componentes del plan de trabajo de las tres primeras fases y el segundo pago, con el documento técnico entregable de la última fase, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales de la siguiente manera:

Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 “Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.

- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202508140003 emitido el catorce (14) de agosto de 2025 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. De Cumplimiento del Contrato, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.

B. De calidad del servicio: Por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

C. De garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Que ocupe en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ,** en calidad de Secretario General y de Gobierno, y/o quien haga sus veces y en apoyo la **Arq. LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO** en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura. y/o quien el ordenador del gasto designe en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.

3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los

documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia

4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.

7) Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

8) Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.

9) Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

10) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de Prestación de Servicios.

11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Prestar los servicios requeridos por el Municipio de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

2- Realizar la entrega del documento final de formulación del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.

3- Coordinar y realizar reuniones de socialización y concertación con los diferentes grupos de interés, ciudadanos y entidades públicas en cada una de las etapas de formulación y diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial del municipio de Guamo, Tolima. Estas reuniones deberán incluir, entre otros:

Instituciones públicas locales, tales como la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Planeación, la Policía Nacional, el Hospital San Antonio, instituciones educativas, y el Concejo Municipal.

Grupos ciudadanos organizados, incluyendo juntas de acción comunal, asociaciones de transportadores, líderes comunitarios, colectivos juveniles, y representantes de personas con discapacidad, que tengan

nexos directos con la alcaldía municipal, por ejemplo, las empresas de transporte que prestan el servicio de transporte escolar.

Actores del sector transporte, como taxistas, mototaxistas, empresas de transporte público y conductores particulares, quienes aportan desde la experiencia cotidiana en las vías del municipio para construir un RUTOGRAMA que facilite la movilidad segura por las vías (urbano y rural) del municipio para los empleados y contratistas en cumplimientos de su misión.

Expertos y empíricos, técnicos y asesores en seguridad vial, que puedan contribuir con criterios especializados en infraestructura, señalización, comportamiento vial y normatividad. Que tengan nexos directos con la alcaldía y que conocen el día a día con el que se mueven ellos en su condición de actor vial, peatón, conductor de vehículo automotor, de la casa al trabajo y del trabajo a la casa. conocen el día a día y el comportamiento de los diferentes actores viales en particular.

El objetivo de estas reuniones será garantizar la participación activa, informada y representativa de los distintos sectores sociales en la construcción del plan, promoviendo el diálogo, la validación de diagnósticos, la identificación de problemáticas específicas y la concertación de soluciones viables y sostenibles.

Estas actividades deberán desarrollarse de manera **programada, documentada y con enfoque territorial**, asegurando que cada etapa del proceso (diagnóstico, formulación, validación y adopción) cuente con insumos provenientes de la comunidad institucional de la alcaldía en gran proporción y de las entidades competentes, fortaleciendo así la legitimidad y aplicabilidad del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

4- Entregar al supervisor del contrato un plan de trabajo detallado para las diferentes fases a desarrollar en la formulación y diseño del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.

5- El contratista deberá contar en la ejecución del contrato con los dispositivos técnicos necesarios para el desarrollo de las etapas de concertación, socialización y formulación del **Plan Estratégico e Seguridad Vial de la Alcaldía del Guamo Tolima**.

6- El contratista deberá articular con el talento humano requerido en la presente convocatoria para la planificación, desarrollo y formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del municipio de Guamo, Tolima. Esta articulación comprende el trabajo conjunto con los siguientes actores institucionales:

Funcionarios de la Alcaldía del Guamo, especialmente de los despachos directamente vinculados al tema de movilidad y seguridad vial, tales como:

- Secretaría de Gobierno

- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Salud
- Oficina de Tránsito y Transporte (si existe como dependencia o bajo convenio)
- Oficina Jurídica (para revisión normativa y contractual)
- Enlace de Participación Ciudadana o Desarrollo Comunitario

Representantes de la ciudadanía, convocados a través de mecanismos de participación como mesas técnicas, cabildos abiertos, reuniones comunitarias o grupos focales. Esto incluye:

- Juntas de Acción Comunal
- Líderes barriales y veredales
- Asociaciones de transportadores y conductores
- Instituciones educativas y sus representantes
- Organizaciones sociales con incidencia en temas de movilidad, discapacidad o juventud.

Talento técnico y profesional vinculado al proyecto, que puede incluir asesores externos ingenieros civiles, diseñadores urbanos, licenciadas en educación, psicólogos sociales o expertos en normatividad vial, según lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

La articulación con este talento humano busca garantizar que el PESV sea formulado de manera intersectorial, participativa y contextualizada, integrando tanto la visión institucional como las necesidades reales de la comunidad. El contratista deberá coordinar reuniones, recopilar insumos, validar diagnósticos y construir propuestas de manera colaborativa, asegurando que cada etapa del proceso esté respaldada por el conocimiento técnico y el sentir ciudadano.

7- El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se requiera cumplir actividades.
8- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios que se le hayan encomendado.
9- La demás que desprendan de la naturaleza del contrato y Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna

vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.
6. Asignar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,

-Original Firmado-
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Paula Fernanda Gomez Quiroz – Contratista Dirección Administrativa de Contratación